



Resolución Suprema No. 038-2007-ED

Lima, 19 de diciembre de 2007

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 203-2002-ED, de fecha 10 de enero de 2003, se aprobó en el Anexo 08, el ámbito jurisdiccional y la organización interna de la Dirección Regional de Educación de Puno y de sus respectivas Unidades de Gestión Educativa;

Que, el Presidente del Gobierno Regional de Puno, ha solicitado al Ministerio de Educación, la creación de la Unidad de Gestión Educativa Local de Crucero integrado por los distritos de Crucero y Usicayos, de la provincia de Carabaya, los distritos de Phara y Limbani, de la provincia de Sandía y el distrito de Potoni, de la provincia de Azángaro, Región de Puno;

Que, asimismo, dicho Presidente Regional ha presentado un Estudio Técnico sustentando la creación de la Unidad de Gestión Educativa Local de Crucero garantizando la infraestructura y recursos para el funcionamiento de la citada instancia de gestión educativa descentralizada;

Que, el Artículo 73° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, dispone que la jurisdicción de las Unidades de Gestión Educativa Local es la provincia; y a su vez, indica que dicha jurisdicción territorial puede ser modificada bajo criterios de dinámica social, afinidad geográfica, cultural o económica y facilidades de comunicación;

Que, bajo ese contexto, corresponde crear la Unidad de Gestión Educativa Local de Crucero, incluyendo en su ámbito a los distritos Crucero y Usicayos, de la provincia de Carabaya, los distritos de Phara y Limbani, de la Provincia de Sandía y el distrito de Potoni, de la provincia de Azángaro, con antecedentes organizacionales en Educación; máxime si se cuenta con la opinión favorable de la Dirección Regional de Educación de Puno mediante Informe N° 28-2007-ME-DREP-DGI-PL; la solicitud de creación, con Oficio N° 294-2007-GR.PUNO-GRDS por parte del Gobierno Regional y la petición de la Municipalidad Distrital de Crucero mediante Oficio N° 078-2007-MDC-C/A;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 560, Ley del Poder Ejecutivo y la Ley N° 28044, Ley General de Educación;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Créase la Unidad de Gestión Educativa Local de Crucero, con sede en el distrito de Crucero, de la provincia de Carabaya, Región de Puno.

Artículo 2°.- Modificar el Anexo 08 de la Resolución Suprema N° 203-2002-ED, en lo referente a los ámbitos jurisdiccionales de las Unidades de Gestión Educativa Local de Carabaya y Azángaro, no debiendo comprender en sus ámbitos jurisdiccionales a los distritos de Crucero, Usicayos, Phara, Limbani y Potoni, de acuerdo al Anexo A que forma parte de la presente Resolución.



Artículo 3°.- Aprobar la organización interna de la Unidad de Gestión Educativa Local de Crucero, de acuerdo a las especificaciones del Anexo B, el mismo que forman parte de la presente Resolución.



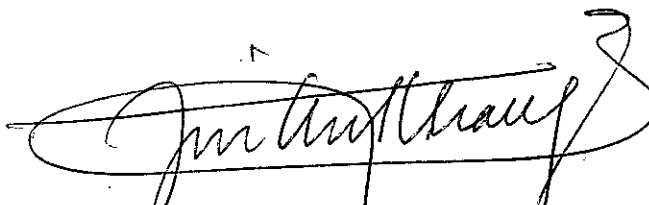
Artículo 4°.- Encargar al Gobierno Regional de Puno y a la Dirección Regional de Educación de Puno la ejecución de acciones que aseguren un proceso adecuado y ordenado de transferencia de recursos humanos, materiales, financieros y acervo documental de las Unidades de Gestión Educativa Local de Carabaya y Azángaro a la Unidad de Gestión Educativa Local de Crucero.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Educación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.




ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República


JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO
Ministro de Educación